1020

DECRETO No. 223 /
FECHA: 29 SEP 2023

"POR MEDIO DEL CUAL SE ESTABLECE LA CATEGORIZACIÓN DEL MUNICIPIO DE ACACÍAS META PARA LA VIGENCIA FISCAL 2024"

EL ALCALDE MUNICIPAL DE ACACÍAS, META

En uso de las facultades Constitucionales y Legales especialmente las conferidas por el artículo 314 y 315 de la Constitución Política, artículo 6° de la Ley 136 de 1994 modificado por el artículo 153 de la Ley 2106 de 2019 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 de la Ley 2106 de 2019, prevé la Categorización de los Distritos y Municipios, que se clasificaran en tercera categoría los Distritos y Municipios con población comprendida entre treinta mil uno (30.001) y cincuenta mil (50.000) habitantes cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales sean superiores a treinta mil (30.000) y hasta de cincuenta mil (50.000) salarios mínimos legales mensuales vigentes.

Que es deber del Alcalde Municipal determinar anualmente la categoría del Municipio de Acacías Meta, teniendo como base la certificación expedida por la Contraloría General de la República sobre los Ingresos Corrientes de Libre Destinación efectivamente recaudados en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los Ingresos Corrientes de Libre Destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expedida por el Departamento Nacional de Estadísticas – DANE, sobre la población correspondiente al año anterior.

Que la certificación expedida por la Contraloría General de la República, de fecha 15 de mayo de 2023 los Ingresos Corrientes de Libre Destinación ICLD recaudados por el Municipio de Acacias Meta, durante la vigencia fiscal del año 2022, alcanzaron la suma de **$40.410.704 miles**, que equivalen a (40.411) SMLMV y la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento representaron el **59.16%** de los Ingresos Corrientes de Libre Destinación – ICLD.

Que el Departamento Nacional de Estadísticas – DANE, en cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5° del artículo 2° de la Ley 617 de 2000, mediante certificación expedida el 7 de julio de 2023, con radicado No. 20231510031511T, certifica que la población estimada desagregada por el área total, cabecera, centros poblados y rural disperso para el año 2022 del Municipio de Acacías Meta, previa comprobación metodológica es de **94.160 habitantes**.

Que el factor poblacional es determinante para la categorización, de conformidad a lo consagrado en el inciso segundo del parágrafo 1° del artículo 153 de la Ley 2106 de 2019, el cual determina que:

> *"Los municipios cuya población corresponda a una categoría determinada, pero cuyos ingresos corrientes de libre destinación anuales no alcancen el monto señalado en el presente artículo para la*

1020

misma, se clasificarán en la categoría correspondiente a sus ingresos corrientes de libre destinación anuales".

Que el parágrafo 3° del artículo 153 ibidem indica que:

> *"**PARÁGRAFO 3o.** Los alcaldes determinarán anualmente, mediante decreto expedido antes del treinta y uno (31) de octubre, la categoría en la que se encuentra clasificado para el año siguiente el respectivo distrito o municipio.*
>
> *Para determinar la categoría, el decreto tendrá como base las certificaciones que expida el Contralor General de la República sobre los ingresos corrientes de libre destinación recaudados efectivamente en la vigencia anterior y sobre la relación porcentual entre los gastos de funcionamiento y los ingresos corrientes de libre destinación de la vigencia inmediatamente anterior, así como la certificación que expida el Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) sobre la población para el año anterior.*
>
> *El Departamento Administrativo Nacional de Estadística (DANE) y el Contralor General de la República remitirán al alcalde la certificación de que trata el presente artículo, a más tardar, el treinta y uno (31) de julio de cada año.*
>
> *SI el respectivo alcalde no expide el decreto en el término señalado en el presente parágrafo, dicha categorización será fijada por el Contador General de la Nación en el mes de noviembre.*
>
> *El salario mínimo legal mensual que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los Ingresos corrientes de libre destinación determinados en el presente artículo".*

Que el Salario Mínimo Legal Mensual Vigente que servirá de base para la conversión de los ingresos, será el que corresponda al mismo año de la vigencia de los ingresos corrientes de libre destinación, que, para el caso, es el señalado mediante el Decreto Nacional 1724 del 15 de diciembre de 2021, correspondiente al valor de $1.000.000.00 teniendo efectos a partir del 01 de enero de 2022.

Que el Municipio de Acacías cumple con los requisitos previstos en el artículo 6° de la Ley 136 de 1994, modificado por el artículo 153 de la Ley 2106 de 2019, teniendo en cuenta que, pese a tener una población superior a los cincuenta mil (50.000) habitantes, sus ingresos corrientes de libre destinación convertidos en salarios mínimos legales mensuales vigentes, equivalen a (40.411) SMLMV,

Que, de acuerdo a lo anterior enunciado, Acacías Meta, cumple con los requisitos para clasificarse como **TERCERA CATEGORIA**.

Por lo anteriormente expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: ESTABLÉZCASE para el Municipio de Acacías Meta la **TERCERA CATEGORÍA** para la vigencia fiscal dos mil veinticuatro (2024).

1020

223/.

ARTÍCULO SEGUNDO: Todas las operaciones financieras, contables y presupuestales, así como también los Actos Administrativos deberán ajustarse a las condiciones establecidas por la Ley 617 del 6 de octubre de 2000 y la Ley 2106 de 2019 para la categoría fijada en el artículo primero del presente Decreto.

ARTÍCULO TERCERO: Hace parte integral del presente Decreto las certificaciones anexas expedidas por la Contraloría General de la Nación y el Departamento Nacional de Estadísticas - DANE.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE el presente Decreto a la Secretaria Administrativa y Financiera del Municipio de Acacias Meta para lo de su competencia.

ARTÍCULO QUINTO: ENVIESE copia del presente Decreto al Ministerio del Interior, al Concejo Municipal de Acacias Meta, a la Oficina de las TIC y a la Personería Municipal de Acacias Meta para lo de su competencia.

ARTÍCULO SEXTO: Contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO SEPTIMO: El presente Decreto rige a partir de su publicación con efectos fiscales a partir del primero (01) de enero de 2024 hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2024.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Acacias Meta, a los 29 SEP 2023

EDUARDO CORTÉS TRUJILLO
Alcalde Municipal

Proyectó: Gerencia L&S Consultorías – Contratista
Reviso: Brayan Yesid Chingaté Rojas – Apoyo Profesional Jurídico S.A. y F.
Aprobó: Luz Edit Clavijo Guevara – Secretaria A y F
Vbo: Liceth Meliza Aguilar Gamboa - Jefe Oficina Jurídica
Reviso: Liliana Romero- Asesor Externo Oficina Jurídica
Revisó: Andres Layton Aldana – Profesional II Oficina Jurídica

20231510031511T
contestar por favor cite estos datos:
Radicado No.: **20231510031511T**
Fecha: **7/07/2023**

Bogotá D. C.

-164-

Doctor (a)
EDUARDO CORTES TRUJILLO
Alcalde Municipal
Alcaldía Municipal de Acacías
contactenos@acacias.gov.co
Calle 14 No. 21-32 Cooperativo
Acacías - Meta

EL DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO NACIONAL DE ESTADÍSTICA (DANE)

En cumplimiento de su misión institucional prevista en el Decreto 262 de 2004 y de conformidad con el parágrafo 5 del Artículo 2 de la Ley 617 del 6 de octubre de 2000.

CERTIFICA

Que la Población Proyectada a junio 30 de 2022 y Tasa de Mortalidad Infantil correspondiente al último año disponible 2021 para el municipio de Acacías del departamento de Meta, previa comprobación metodológica es:

CÓDIGO	MUNICIPIO	TOTAL	CABECERA	CENTROS POBLADOS Y RURAL DISPERSO	TASA DE MORTALIDAD INFANTIL
50006	Acacías	94.160	71.322	22.838	16.27

Las proyecciones de población corresponden al resultado de la aplicación de modelos demográficos, estadísticos y matemáticos. Población Proyectada a junio 30 de 2022.

NOTA METODOLÓGICA:

- El DANE aclara, mediante Resolución Interna 304 de 2007, que la Mortalidad Infantil no debe ser entendida como un indicador de cobertura, sino como una estimación del nivel de la mortalidad infantil para el año certificado.

- Se recuerda que en cumplimiento de su Misión y en el marco de las Buenas Prácticas para las Estadísticas Oficiales, el DANE ha revisado, evaluado y ajustado con base en el CNPV 2018 la estimación de la TMI, a partir de la disponibilidad de nueva información estadística.

Expedida en Bogotá D.C. a los siete (7) días del mes de Julio de 2023.

Cordial saludo,

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA

Firmado digitalmente por LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA

LAURA TATIANA OCAMPO ISAZA
Coordinador GIT Información y Servicio al Ciudadano
Dirección de Difusión y Cultura Estadística
Bogotá D.C.

Elaboró: Sonia I. Montenegro V. -GIT Información y Servicio al Ciudadano
Elaboró: Milton J. Barragán C. -GIT Información y Servicio al Ciudadano

CONTRALORÍA
GENERAL DE LA REPÚBLICA

EL CONTRALOR DELEGADO PARA ECONOMÍA Y FINANZAS PÚBLICAS

En cumplimiento de lo establecido en los artículos 1 y 2 de la Ley 617 de 2000 y de la Resolución Orgánica 5393 de 2002 y con base en la información enviada por la entidad territorial a través del Sistema Consolidador de Hacienda e Información Financiera Pública -CHIP- Categoría Presupuestal CGR:

C E R T I F I C A:

Que el Municipio **ACACIAS** del Departamento **META**, durante la vigencia fiscal de 2022 recaudó Ingresos Corrientes de Libre Destinación -ICLD- por la suma de **$40.410.704** miles.

Que los Gastos de Funcionamiento de dicho municipio representaron el **59,16%** de los ICLD.

La presente certificación se expide con base en la información reportada por la Entidad territorial. En caso de identificarse inconsistencias en la información con posterioridad a la fecha de expedición, la presente certificación carecerá de efectos.

Dado en Bogotá D. C., a los quince (15) días del mes de mayo de 2023.

De conformidad con el artículo 12 del decreto 2150 de 1995 la firma que aparece a continuación tiene validez para todos los efectos legales.

ANA ELENA MONSALVO HERRERA
Contralora Delegada para Economía y Finanzas Públicas

Nota : Este documento puede verificarse consultando la página https://certificacionley617.contraloria.gov.co/Certificacionley617/